

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2017-797 *Notificación de sentencia 84/2016 en procedimiento ordinario 336/2015.*

Doña María Beatriz Díaz García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Medio Cudeyo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Óscar Martínez Espinosa, frente a María del Mar García Ortiz, Pedro Miguel García Ortiz, Visitación García Ortiz y herencia yacente e ignorados herederos de Miguel García Revuelta y Esther Ortiz López, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 13 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 84/16

En Medio Cudeyo, a 13 de junio de 2016.

Vistos por don Enrique Quintana Navarro, magistrado titular de este Juzgado, los autos número 336/2015 sobre juicio ordinario, promovido por Óscar Martínez Espinosa, representado por el procurador señor González-Estéfani Sánchez y asistido del letrado señor Villanueva Zorita, contra herencia yacente e ignorados herederos de Miguel García Revuelta y Esther Ortiz López, María del Mar García Ortiz, Pedro Miguel García Ortiz, representados todos ellos por el procurador señor Aguilera San Miguel y asistidos del letrado señor Riego Diego, y Visitación García Ortiz, declarada en situación de rebeldía procesal.

FALLO

DESESTIMO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta en el presente procedimiento por el procurador señor González-Estéfani Sánchez, en nombre y representación de Óscar Martínez Espinosa, contra herencia yacente e ignorados herederos de Miguel García Revuelta y Esther Ortiz López, María del Mar García Ortiz, Pedro Miguel García Ortiz, representados todos ellos por el procurador señor Aguilera San Miguel, y Visitación García Ortiz, declarada en situación de rebeldía procesal.

Condeno en las costas derivadas del anterior pronunciamiento a Óscar Martínez Espinosa.

ESTIMO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA RECONVENCIONAL interpuesta en el presente procedimiento por el procurador señor Aguilera San Miguel, en nombre y representación de herencia yacente e ignorados herederos de Miguel García Revuelta y Esther Ortiz López, María del Mar García Ortiz y Pedro Miguel García Ortiz, contra Óscar Martínez Espinosa, representado por el procurador señor González-Estéfani Sánchez.

Declaro que el pleno dominio de la finca registral número 8.284 del Registro de la Propiedad de Villacarriedo, con la descripción registral que obra de la misma, se integra dentro de la masa hereditaria dejada por los causantes Miguel García Revuelta y Esther López Ortiz. En consecuencia, condeno a Óscar Martínez Espinosa a estar y pasar por esta declaración y a abstenerse de realizar actos que la contradigan.

Condeno en las costas derivadas del anterior pronunciamiento a Óscar Martínez Espinosa.

NOTIFÍQUESE a las partes la presente resolución advirtiéndoles no ser firme la misma, pudiéndose interponer RECURSO DE APELACIÓN en un plazo de 20 DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, junto con la interposición del recurso de apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 euros efectuado en la cuenta

CVE-2017-797

VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 34

de depósitos y consignaciones de este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido a trámite. Y todo ello sin perjuicio del abono de las tasas que, en su caso, resulten procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Únase a las actuaciones testimonio de la presente resolución y archívese el original en el legajo de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido leída, en el día de su fecha por el magistrado que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a herencia yacente e ignorados herederos de Miguel García Revuelta y Esther Ortiz López, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 18 de noviembre de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,
María Beatriz Díaz García.

2017/797

CVE-2017-797